RESOLUCIÓN No.04-GADM-AA-A

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con la responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada por entidades públicas, o en la privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el reglamento de la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el defensor del pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el art. 7 de la ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de la información deben difundir de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias y además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsabilidades.

Que, el art. 2 de la resolución N° 007-DPE-CGAJ establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de la información pública de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

Que, el art. 8 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de la información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformidad del Comité de Transparencia así su integración y funciones.

Uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Art. 1.- Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante GADM-AA, será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

Art. 2.- Integración.- El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante estará integrado por el o la Director/a Administrativo, por el o la Director/a Financiero, por el o la Director/a de Planificación Territorial y el o la Jefe/a de Planificación Estratégica Institucional o sus delegado/as.

Art. 3.- Funciones.- El Comité de Transparencia del GADM-AA bajo su responsabilidad tendrá las siguientes funciones:

- La recopilación, revisión y análisis de la información será en forma mensual
- La aprobación y autorización para publicar dicha información con las matrices homologadas en los link de transparencia del sitio web.
- La elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

- El Comité de Transparencia del GADM-AA deberá presentar a la Alcaldía un informe mensual, certificando el cumplimento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando sobre particulares que requieran para la toma de decisiones o correctivos, este informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación.

Para organizar el trabajo que tendrá a su cargo el Comité de Transparencia del GADM-AA, de entre sus integrantes, se elegirá a un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas.

Art. 4.- Responsable Institucional.- Se designa al Director Administrativo como responsable de atender la información pública Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y por lo tanto Presidente del Comité de Transparencia de la Institución.

Art. 5.- De las Unidades Poseedoras de Información.- Las Unidades Poseedoras de Información (UPI) del GADM-AA, son aquellas Direcciones, Jefaturas o unidades administrativas o instancias que generan, producen o custodian información institucional que tiene el carácter de pública y que de acuerdo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) tiene que ser difundida en forma obligatoria a través de los links de transparencia de los sitios web de las entidades poseedoras de información pública.

Art. 6.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- Las entidades poseedoras de información pública están obligadas a entregar al Comité de Transparencia del GADM-AA la información dentro de los 5 primeros días de cada en las matrices homologadas. A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) del GADM-AA que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

cada uno de los literales del Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

LITERAL	DESCRIPCIÓN del Literal Art. 7 LOTAIP	RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN
a)1	Estructura orgánica funcional.	Jefatura de Talento Humano
a)2	Base legal que la rige.	Procuraduría Síndica
a)3	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Jefatura de Talento Humano
a)4	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	Direcciones y Jefaturas
b)1	b) El directorio completo de la institución	Jefatura de Sistemas y Tecnologías
b)2	Distributivo de personal.	Jefatura de Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Dirección Financiera
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Entrega información cada Dirección y Jefaturas a la Dirección Administrativa. Sistematiza y consolida la Información: Dirección Administrativa
LITERAL	DESCRIPCIÓN del Literal Art. 7 LOTAIP	RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Procuraduría Síndica
f)1	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Cada Dirección y Jefatura entrega informacióna a la Dirección Administrativa. Sistematiza y consolida la Información: Dirección Administrativa
f) 2	Formato para solicitudes de acceso a la información	Secretaria General

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Dirección Financiera
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Auditoría Interna
i)	i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Dirección Administrativa-Compras Públicas
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Procuraduría Síndica Dirección Administrativa
k)	Planes y programas de la institución en ejecución;	Todaslas Direcciones y Jefaturas remiten el formulario literal k) Planes y programas en ejecución a la Dirección de Planificación Territorial Dirección de Planificación Territorial consolida la información.
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;	Dirección Financiera
m)	m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Dirección de Planificación Territorial Comunicación Social Participación Ciudadana
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Dirección Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley.	Dirección Administrativa
s)	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local	Secretaria General Dirección de Planificación

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

Art. 7.- Plazo.- El Comité de Transparencia del GADM-AA es permanente y se reunirá periódicamente o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 8.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en Atuntaqui, en el despacho del Señor Alcalde, el 5 de marzo del 2015.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA